



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 310-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 11 DE MAYO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, el Ingeniero Agrónomo **Luis Gabriel Alejandro Villanueva**, se encuentra ejecutando el proyecto "**Mejoramiento del Servicios Municipal de Seguridad Alimentaria y Promoción Nutricional de la Municipalidad Provincial de Barranca, provincia de Barranca- Lima**", la misma que se encarga de la instalación de Biohuertos orgánicos comunales y familiares, a favor de los niños menores de 02 años, identificados con desnutrición crónica y anemia, por lo que se ha venido visitando a los cinco distritos de la provincia de Barranca, ejecutándose en 71 Centros Poblados.

Que, el Ingeniero Agrónomo **Luis Gabriel Alejandro Villanueva**, ha venido participando como ponente en las diferentes capacitaciones efectuadas al personal de la entidad, respecto a este proyecto, así como la práctica de la Hidroponía cuyo efecto es la práctica de una alimentación saludable.

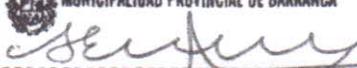
Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR, al Ingeniero Agrónomo **LUIS GABRIEL ALEJANDRO VILLANUEVA**, por su participación y ponencia en las capacitaciones efectuadas al personal de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación en el portal Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE